

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 05 de septiembre de 2026.

No. 71

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/002/2026-TER, relativa a la adquisición de licenciamiento.

Pág. 4452

-0-

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO del C. Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, por el que se delegan facultades para representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Pág. 4453

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 26 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-052-2026, relativa a pavimentación.

Pág. 4458

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/037/2026, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Pág. 4460

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2026, relativa a la adquisición de camiones.

Pág. 4461

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CECYTECH/LP/004/2026, relativa a la adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo, mobiliario, minisplits, equipo especializado para talleres e infraestructura de red.

Pág. 4462

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/25/2026-BIS, relativa a la adquisición de equipamiento.

Pág. 4464

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 052 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-003BIS-2026, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios.

Pág. 4466

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 07-2026 a base de precios unitarios de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LO-11-2026-OP-JCAS-RP, relativa a la ampliación de drenaje sanitario; y N° LO-12-2026-OP-JCAS-RP, relativa a rehabilitación de colector.

Pág. 4468

-0-

ACUERDO N° 16/Ordinario/2026 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Pág. 4470

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-19, relativa a la adquisición de llaves especiales para corte.

Pág. 4481

-0-

SEGUNDA Convocatoria de Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-08 BIS, relativa a la adquisición de empalmes.

Pág. 4482

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-SER-LP06-32-2026, relativa a fabricación de equipo hidrojeto.

Pág. 4483

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE77/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determina la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y se designa a la instancia interna responsable de coordinarlo, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE78/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el calendario para la implementación y el Programa integral de difusión institucional del proceso electivo de regidurías indígenas mediante sistemas normativos internos 2026-2027, en los municipios previstos en el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE79/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la realización de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas asentados en los municipios previstos en el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para la construcción conjunta del procedimiento para el reconocimiento institucional de la elección de la regiduría indígena realizada conforme a los sistemas normativos internos, así como los instrumentos necesarios para su desarrollo.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE80/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos y la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales de dicho ente público, para el proceso electoral local 2026-2027.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se autorizó suspender los plazos y términos procesales y la atención al público durante varios días de septiembre de dos mil veintiséis, en los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, así como habilitar su nueva sede.

Pág. 4485

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/41/2026, relativa a la adquisición de pintura y diversos materiales.

Pág. 4492

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Pública a base de precios unitarios de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-2184-LP-ESTATAL-2026, relativa a perforación de pozo profundo.

Pág. 4493

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4494 a la Pág. 4505

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2026-TER**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, FRACCIÓN I, 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54, 60, PÁRRAFO SEGUNDO, 64 Y 81, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 47 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2026 TER RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO REQUERIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Licenciamiento requerido por la ASE				
Partida	Sub partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Renovación de licencia para Forti Gate 201F UTP + Add-On Faz Cloud (vigencia 1 año)	Licencia	1
	2	Renovación de licencia para Forti Gate 60F UTP + Add-On Faz Cloud (vigencia 1 año)	Licencia	1
2	1	Licencia ADOBE CREATIVE CLOUD, 1 año.	Licencia	1

El total de las partidas y sus especificaciones técnicas, se describen en el anexo técnico de las bases rectoras.

I. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Las bases estarán disponibles del 05 de septiembre al 17 de septiembre de 2026 , en www.auditoriachihuahua.gob.mx .	\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	El día 10 de septiembre de 2026 , a las 12:00 horas , en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sito en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el 18 de septiembre de 2026 , a las 12:00 horas , en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicado en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.		

- La licitación es de carácter presencial conforme al artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de la licitación pública serán transmitidos en vivo a través de las redes sociales de la ASE.
- El costo de participación deberá realizarse en los términos estipulados en las bases de la presente licitación, pudiendo efectuarse por transferencia electrónica.
- Se permite el uso del servicio postal o de mensajería de su preferencia para la entrega de las propuestas, sujeto a lo estipulado en las bases.

II. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, a efecto de poder intervenir en el mismo, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Asimismo, deberán entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Certificado de registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
- Deberá presentarse la documentación completa referida en las bases.

III. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán realizar la entrega de los bienes señalados en las bases rectoras, conforme lo solicite la convocante y de acuerdo con lo establecido en las bases.

En la presente licitación, no se otorgará anticipo. El pago se efectuará bajo el esquema de pagos vencidos a la entrega de los bienes y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aceptación de la factura, donde conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

IV. GENERALIDADES:

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Los documentos oficiales que se presenten deberán encontrarse apostillados y traducidos al español, de conformidad con el artículo 53, fracción VI de la Ley de la materia. No se permitirá el abastecimiento simultáneo. La adjudicación se realizará POR PARTIDA, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIV de la multicitada Ley, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Todo el desarrollo de la presente licitación podrá ser consultado en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: auditoriachihuahua.gob.mx; así como en el Sistema Electrónico de Compras del Gobierno del Estado de Chihuahua: contrataciones.chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de septiembre de 2026

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ CASTELL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA**

LIC. JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ, Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracción V, 12 primer párrafo, 14 y 36 Ter fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como el artículo 5 y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable y atendiendo a la naturaleza, amplitud y especialización de sus funciones, debe contar con mecanismos que permitan garantizar el correcto despacho de los asuntos de su competencia; por lo que, con el objeto de fortalecer el correcto y eficiente ejercicio de la atribución de representación jurídica de la persona titular del Poder Ejecutivo, optimizar la distribución de las cargas de trabajo y asegurar la continuidad en la atención de los asuntos a su cargo, resulta necesario establecer con claridad las facultades que podrán ser ejercidas por las personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia, en los términos y bajo las condiciones previstas en el presente Acuerdo, observando en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y responsabilidad que rigen el servicio público.

Lo anterior, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, que establece dentro de las estrategias contenidas en el Eje Cinco denominado “Buen Gobierno, cercano y con instituciones sólidas”, la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y consolidar una Administración Pública eficiente, eficaz y orientada a resultados, mediante la actualización y adecuación de su marco jurídico y administrativo, así como la implementación de mecanismos que favorezcan una gestión pública ordenada, coordinada y transparente.

Así, el artículo 2, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado es una de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada. En ese sentido, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua dispone

que las personas titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de las Subsecretarías, Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas de Departamento y demás personas servidoras públicas que establezca el Reglamento Interior.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece como regla general que corresponde originalmente a las personas titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, atendiendo a razones de organización del trabajo, les faculta para delegar determinadas atribuciones en las personas servidoras públicas que ocupen los cargos previstos en los artículos 12 y 13 del propio ordenamiento, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por la persona titular, estableciendo asimismo que los acuerdos mediante los cuales se efectúe dicha delegación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Además, el artículo 36 Ter, fracción I, del mismo cuerpo normativo, confiere a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado la atribución de representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, con las facultades más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios ante autoridades federales, estatales y municipales, organismos internacionales de derechos humanos, así como en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte, así como aquellos litigios que le sean encomendados por la persona titular del Poder Ejecutivo.

El artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado establece como atribución de la persona titular de dicha Consejería representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en cualquier procedimiento administrativo y contencioso, incluidos el juicio de amparo y cualquier medio de control constitucional, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable,

la persona titular de la Consejería se encuentra facultada para ejercer la representación jurídica del Poder Ejecutivo y, en su caso, instrumentar los mecanismos de organización administrativa necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha función. En ese contexto, la delegación de facultades constituye, un instrumento jurídico que permite dotar de operatividad y eficiencia al ejercicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anterior, resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente establecer mediante el presente Acuerdo las facultades que serán delegadas en las personas servidoras públicas que desempeñen los cargos correspondientes, delimitando con precisión su ámbito de actuación, a fin de fortalecer la organización interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y optimizar el ejercicio de sus atribuciones de representación jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delegan las facultades de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado previstas en el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

I. Se delega en la **persona titular del Departamento de Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales** la facultad de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que sea parte el Estado, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los procedimientos y actuaciones relacionados con dichos medios de control constitucional, con todas las facultades generales y especiales que resulten necesarias para el ejercicio de la representación, dentro del ámbito de su competencia;

II. Se delega en la **persona titular del Departamento de Amparos** la facultad de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo

y demás procedimientos relacionados con estos, en cualquier instancia o etapa procesal, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, con las facultades generales y especiales que resulten necesarias para el ejercicio de dicha representación, dentro del ámbito de su competencia; y

III. Se delega en la **persona titular del Departamento de Asuntos Civiles, Penales y Administrativos** la facultad de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en los procedimientos administrativos y contenciosos, así como en los juicios y demás asuntos de naturaleza civil, penal y administrativa que correspondan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, ante las autoridades federales y/o estatales competentes, con las facultades generales y especiales que resulten necesarias para el ejercicio de la representación, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades prevista en el artículo primero del presente Acuerdo no excluye el ejercicio directo de las atribuciones delegadas por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, o las correspondientes a las personas titulares de la Dirección General y Dirección de lo Contencioso de esa dependencia, y podrá ejercerlas en cualquier momento sin perjuicio de las actuaciones realizadas válidamente por las personas servidoras públicas en ejercicio de las facultades que les son delegadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Las personas titulares de las unidades administrativas a quienes se delegan facultades mediante el presente Acuerdo ejercerán las atribuciones conferidas dentro del ámbito material de su competencia y con estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a los principios que rigen el servicio público, debiendo actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, diligencia y responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo no podrán ser objeto de subdelegación.

ARTÍCULO QUINTO. - Las personas servidoras públicas que ejerzan las facultades delegadas deberán hacer constar dicha circunstancia en los actos, promociones, escritos y demás documentos que suscriban en ejercicio de las mismas, señalando el presente Acuerdo como fundamento de su actuación.

ARTÍCULO SEXTO. - La delegación de facultades establecida en el presente Acuerdo subsistirá mientras no sea modificada, revocada o dejada sin efectos por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LIC. JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ



**TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 26

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-052-2026

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-052-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme a al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K064D1-A-19165, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN CIUDAD JUÁREZ (REHABILITACIÓN DE LAS CALLES: PORFIRIO DÍAZ ENTRE 21 DE MARZO Y NIÑOS HÉROES; FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE 21 DE MARZO Y NIÑOS HÉROES; PLAN DE AYALA ENTRE COLOMBIA Y GUATEMALA; FIDEL ÁVILA ENTRE CAMARGO Y PARRAL; JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MEZA ENTRE HIEDRA Y TORONJA ROJA; YEPÓMERA ENTRE RAMACOI Y SANTIAGO BLANCAS; SANTIAGO BLANCAS ENTRE PASEOS DEL ALBA Y MIGUEL DE LA MADRID; TURBINA ENTRE AVIACIÓN Y PORTAVIONES; ZEPOLIN ENTRE PORTAVIONES Y AERÓDROMO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.)	10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. PUNTO DE REUNIÓN: Intersección de la Calle Porfirio Díaz esquina Calle Niños Héroes, Cd. Juárez, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (656) 826-89-33	11 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	14 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	23 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-052-2026	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-052-2026	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la Licitación no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 05 de septiembre de 2026.

C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/037/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/037/2026** RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (POLÍGRAFOS Y SISTEMA DE AURICULARES).”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

**COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/038/2026 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE CAMIONES ESTACAS DOBLE CABINA, CAMION PICK UP DOBLE CABINA, CAMION PICK UP CABINA SENCILLA.”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE TRES PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



G.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/004/2026**

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, 51 FRACCIÓN I, 55, 56 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28, 29, 30 DE SU REGLAMENTO CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO, MINISPLITS, EQUIPO ESPECIALIZADO PARA TALLERES DE ELECTROMOVILIDAD, ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN, E INFRAESTRUCTURA DE RED PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEL CECYTECH, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CECYTECH 08 CUAUHTÉMOC, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ELECTROMOVILIDAD
DOS	CECYTECH 14 VILLA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO PARA AULAS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y CABLEADO ESTRUCTURADO.
TRES	CECYTECH 19 INDUSTRIAS, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN.
CUATRO	CECYTECH 20 ORIENTE, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN.

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.	EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD Y EN LA PÁGINA www.cecychihuahua.edu.mx
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA 65501639462 CLABE INTERBANCARIA 014150655016394622 REFERENCIA DG1 BANCO SANTANDER.

B) REQUISITOS GENERALES DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2026, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - DECLARACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2026
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA ENTREGA Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA UNO: CECYTECH 08 CUAUHTÉMOC, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ELECTROMOVILIDAD. DEBERÁN ENTREGARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL PLANTEL CECYTECH 08 CUAUHTÉMOC, UBICADO EN LA CALLE LUCIO BLANCO NO. 17005 ANEXO LA CIUDADELA C.P. 31573, CUAUHTÉMOC, CHIH.

PARTIDA DOS: CECYTECH 14 VILLA ESPERANZA, EQUIPAMIENTO PARA AULAS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y CABLEADO ESTRUCTURADO. DEBERÁN ENTREGARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL PLANTEL CECYTECH 14 VILLA ESPERANZA, UBICADO EN BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE Y EJE VIAL JUAN GABRIEL, ADICIÓN ORIENTAL, COL. EL BARREAL C.P. 32040, CD. JUÁREZ, CHIH.

PARTIDA TRES: CECYTECH 19 INDUSTRIAS, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN. DEBERÁN ENTREGARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL PLANTEL CECYTECH 19 INDUSTRIAS, UBICADO EN LA CALLE VIALIDAD SACRAMENTO S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SACRAMENTO, C.P. 31146, CHIHUAHUA, CHIH.

PARTIDA CUATRO: CECYTECH 20 ORIENTE, EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN. DEBERÁN ENTREGARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL PLANTEL CECYTECH 20 ORIENTE, UBICADO EN AV. CENTRAL Y CALLE TABALAOPA S/N, COL. URBIVILLAS DEL PRADO, C.P. 31385, CHIHUAHUA, CHIH.

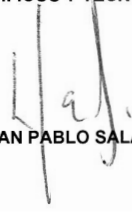
3.- EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA E INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL CFDI A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31200, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC-931021-BGA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE REALIZA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MTRO. JUAN PABLO SALAZAR HERRERA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/25/2026-BIS
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE
DESARROLLO COMUNITARIO DEL PROGRAMA DIF PILARES CON
RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/25/2026-BIS**, relativa a la Adquisición de equipamiento para Centros de Desarrollo Comunitario del Programa DIF Pilares, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 07 al 14 de septiembre del 2026 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La Adquisición de equipamiento para Centros de Desarrollo Comunitario del Programa DIF Pilares, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, deberá contar con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases rectoras de la presente licitación, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	Unidad de medida	CANTIDAD
ÚNICA Equipo de informática y comunicaciones	Equipo de cómputo conforme a las especificaciones del Anexo Uno	Pieza	10
	Proyector GV30 DLP conforme a las especificaciones del Anexo Uno	Pieza	1
	Regulador de 8 contactos SMARTBIT R-BIT 1350 conforme a las especificaciones del Anexo Uno	Pieza	10
	Multifuncional laser blanco y negro conforme a las especificaciones del Anexo Uno	Pieza	2

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 09 de septiembre del 2026 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 15 de septiembre del 2026 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **07 al 14 de septiembre del 2026** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas a los bienes objeto de la presente licitación, en el cual señale las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 1° de enero al 31 de julio de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Estados de Resultado y Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre 2025 y del 1° de enero al 31 de julio de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2025 y anexos correspondientes.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - Constancia de situación fiscal actualizada con una antigüedad menor a los 30 días naturales a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultado y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas en original y/o copia certificada con copia simple para cotejo.

5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.

7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.

8.- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el **ANEXO "B"**.

9.- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.

10.- Personas Morales. - Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.

Personas Físicas. - Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.

11.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.

12.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

13.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

14.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

C) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a cada entrega de los bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción a entera satisfacción del personal autorizado para recibir los bienes por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes solicitados en la presente licitación de conformidad a lo establecido en el Anexo Tres "Calendarización y lugares de entregas 2026" de las bases de la presente licitación.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 052
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-003BIS-2026**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, UBICADA, EN DELICIAS, CHIH.

PARTIDA	PLANTEL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ÚNICA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS	DELICIAS	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	EQUIPO	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO A DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
LAS BASES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL LUGAR Y LOS SITIOS WEB QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.	\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 9:00 HORAS , EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A LAS **10:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE FALLO

EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A LAS **14:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH. ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <https://chihuahua.gob.mx/ichife>

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO ICHIFE-LP-ADQ-003BIS-2026.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

LOS ASISTENTES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBERÁN PRESENTAR FUERA DEL SOBRE UN ESCRITO LIBRE FIRMADO POR LA PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL; EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA. EN EL CASO QUE LA ENTREGA DE LA PROPUESTA SE ASIGNE UN REPRESENTANTE, SE LE OTORGARÁ UN PODER SIMPLE PARA ENTREGAR Y ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE.
- MANIFESTACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS, SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD QUE NO EXCEDAN DE DOS MESES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CAPITAL MÍNIMO
UNICA	\$2,490,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
 - CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES" EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
 - CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
 - COPIA SIMPLE DE LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES ANUALES PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN.
- CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.
 - CONSTANCIA VIGENTE DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
 - ESCRITO EN FORMATO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LA NORMAS OFICIALES VIGENTES.
 - RECIBO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 - MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB) CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ESCANEADOS, DIGITALIZADOS Y ALMACENADOS EN FORMATO PDF.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN ESTE CASO SE REALIZARÁ EL PAGO DE ANTICIPO DEL 50%, Y EL RESTO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

- **LUGAR DE ENTREGA:**
- **PARTIDA ÚNICA:** INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO KM 3.5, COLONIA CENTRO, EN DELICIAS, CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE LOS BIENES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS.

D) GENERALIDADES.

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MTRA. GLORIA LIZBETH CARREÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07-2026

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, a base de precios unitarios, de las siguientes obras, que a continuación se señalan:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LO-11-2026-OP-JCAS-RP	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia la Loma en cabecera municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua (Etapa 1)	84 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 09 de octubre del 2026.	El 09 de septiembre de 2026 a las 12:00hrs. en las oficinas de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, ubicada en Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, San Francisco de Conchos, Chihuahua	El 10 de septiembre de 2026 a las 11:00hrs. en la Sala de Juntas Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 21 de septiembre de 2026, a las 10:00hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
LO-12-2026-OP-JCAS-RP	Segunda etapa de la rehabilitación del colector Fronteriza, Chihuahua (Etapa 1) en la localidad de Manuel Ojinaga, municipio de Ojinaga.	84 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 09 de octubre del 2026.	El 12 de septiembre de 2026 a las 12:00hrs. en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, ubicada en Calle 18 y Prolongación Zaragoza, s/n, Col. Héroes Nacionales, C.P. 32880, Ojinaga, Chih.	El 10 de septiembre de 2026 a las 13:00hrs. en la Sala de Juntas Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 21 de septiembre de 2026, a las 12:00hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Las actividades que se podrán subcontratar para las licitaciones: Servicios de laboratorio.

En el contrato derivado de las licitaciones se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Exts. 22099 y 22140, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 15:00hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

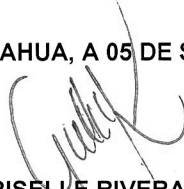
Con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de la Materia. El costo de participación para la licitación es de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2026



LIC. GRISELLE RIVERA CHACÓN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JCAS.

CONSTANCIA

La Mtra. Mayté Chitika Holguín, Secretaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la II Sesión Ordinaria de 2026 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 25 de agosto del año 2026, en el desahogo del punto número 07 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procedió a dar lectura al numeral 07 del Orden del Día por parte de la Mtra. Mayté Chitika Holguín, Secretaria de este Consejo, referente a la Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de la **JMAS de Juárez**.

Para la exposición de este punto del Orden del Día, se concedió la palabra al C. Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización y Evaluación de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que haga la presentación correspondiente a este punto del orden del día.

En uso de la voz, menciona que, en días pasados recibimos la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para modificar su presupuesto vigente, publicado el 24 de diciembre del 2025 para este año 2026, por un monto de \$329'267,454 (Trescientos veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), tal y como se aprecia en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas para una mejor comprensión de lo que les expongo en este punto del Orden del Día, el monto de esta modificación, tiene como origen de la Cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores denominada REA, y recursos de este mismo año, adicionales a su ingreso ordinario y se pretende utilizar en su totalidad en el rubro de inversión pública tal y como se muestra en la segunda imagen que de la misma forma aparece en sus pantallas en este momento para una mejor comprensión de lo que les estoy exponiendo.

Ampliación presupuestal JMAS Juárez



Solicitud de ampliación

329,267,454

Presupuesto 2026

INGRESOS	Presupuesto Autorizado 2026	Ampliación	Presupuesto Modificado 2026
Ingresos por A,D,S	3,590,634,003	-	3,590,634,003
Resto de los Ingresos	57,744,496	-	57,744,496
Participaciones, Transferencias y Otros Ingresos	160,451,747	-	160,451,747
Ahorro de Ejercicios Anteriores	-	329,267,454	329,267,454
TOTAL INGRESOS \$	3,808,830,246	\$ 329,267,454	\$ 4,138,097,700
GASTO DE OPERACIÓN			
Servicios Personales	1,171,317,701	-	1,171,317,701
Materiales y Suministros	325,848,900	-	325,848,900
Servicios Generales	922,708,311	-	922,708,311
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayud	409,545,054	-	409,545,054
TOTAL GASTO DE OPERACIÓN \$	2,829,419,966	\$ -	\$ 2,829,419,966
INVERSIÓN			
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	161,895,597	-	161,895,597
Inversión Pública	758,514,683	329,267,454	1,087,782,137
TOTAL INVERSIÓN	920,410,280	329,267,454	1,249,677,734
DISMINUCIÓN PASIVOS	59,000,000		59,000,000
TOTAL EGRESOS \$	3,808,830,246	\$ 329,267,454	\$ 4,138,097,700

Ampliación Inversión Pública



DESTINO DEL GASTO

Ampliación

Programa de Rehabilitación de afectaciones 2026
Segunda Etapa en las vialidades de la mancha urbana de ciudad Juárez, Chihuahua.

\$ 113,407,454

Gaza, rebombeo y equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque de 5,000 m3 los kilómetros

\$ 110,500,000

Colector Norzagaray etapa III, IV Y V

\$ 105,360,000

Ampliación Presupuestal

\$329,267,454

Como se desprende de la imagen, básicamente este monto está dirigido a tres conceptos. El primero es el programa de rehabilitación de afectaciones 2026 con la Segunda etapa en las vialidades de la mancha urbana de ciudad Juárez con un monto de \$113'407,454 (Ciento trece millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), para lo cual les presento la siguiente imagen, atendiendo este monto como ya les mencioné al Programa de rehabilitación de afectaciones 2026 por \$83'407,454 (Ochenta y tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos),

y un monto de \$30'000,000 (Treinta millones de pesos) para la adquisición de mezcla asfáltica y concreto hidráulico para el Programa de rehabilitación de afectaciones 2026 con lo cual pretenden atender con trece partidas para atender 65,100 metros cuadrados.

Ampliación Inversión JMAS Juárez



Programa de Rehabilitación de afectaciones 2026

Segunda Etapa en las vialidades de la mancha urbana de ciudad Juárez, Chihuahua.

83,407,454

Adquisición de Mezcla asfáltica Y concreto Hidráulico para el Programa de Rehabilitación de afectaciones 2026

30,000,000

13 Partidas para atender 65,100 Mts²

La segunda inversión tiene que ver con la Gaza, rebombeo y equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque de 5,000 metros cúbicos en la zona de Los Kilómetros por un monto de \$ 110'500,000 (Ciento diez millones quinientos mil pesos), para lo cual les muestro la siguiente imagen de la cual se ilustran una serie de conceptos que ya fueron revisados por la dirección técnica y que abarcan este monto a detalle.

Ampliación Inversión JMAS Juárez



Garza, rebombeo y equipamiento de pozo, línea de conducción y tanque de 5,000 m3 los kilómetros

\$ 110,500,000

Urbanización: Terracerías, vaso de captación, barda perimetral y accesos.	12,500,000
Construcción de tanque metálico soldable de 5000 m3	30,000,000
Recubrimiento interior a base de poliurea	18,500,000
Construcción de línea de conducción de 16" de diámetro	2,250,000
Construcción de caseta de operación, obra civil y equipamiento electromecánico para pozo 257	11,050,000
Construcción de infraestructura hidráulica, caseta de operación, equipamiento electromecánico para tanque y rebombes.	20,000,000
Construcción y equipamiento electromecánico de garzas	3,500,000
Obra civil: construcción de baños, comedor, bodega y caseta de atención múltiple	1,600,000
Construcción de estacionamiento para camión cisterna	11,100,000



Ahora nos vamos al siguiente concepto de inversión que se refiere a la obra identificada como Colector Norzagaray en sus etapas III, IV, y V, esto por un monto de \$105'360,000 (Ciento cinco millones trescientos sesenta mil pesos), para lo cual les presento la siguiente imagen que en este momento aparece en sus pantallas en este momento donde claramente se puede observar el tramo donde se va a realizar la obra allá en ciudad Juárez, en la zona de la calle Francisco Villa, así como la parte que le corresponde al Banco de Desarrollo de América del Norte y también se observa la parte que le corresponde a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que abarca las tres etapas que se están considerando en este momento desde el Puente Lerdo, hasta la zona de la calle República de Cuba, y estas tres etapas corresponden al monto de los \$105'360,000 (Ciento cinco millones trescientos sesenta mil pesos).

Ampliación Inversión



Colector Norzagaray etapa III, IV Y V

\$ 105,360,000



Con estos montos de inversión, el organismo pretende modificar su presupuesto del año 2026, con incremento del mismo por un monto de \$329'267,454 (Trescientos veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), de un presupuesto autorizado de \$3'808'830,246 (Tres mil ochocientos ocho millones

ochocientos treinta mil doscientos cuarenta y seis pesos), para quedar ya con un presupuesto modificado por \$4´138´097,700 (Cuatro mil ciento treinta y ocho millones noventa y siete mil setecientos pesos), esto para su ejercicio fiscal 2026 de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, clasificándolo en el anexo en los conceptos del COG (Clasificación del objeto del gasto), en el capítulo de Inversión Pública el concepto 61 de Obra pública en bienes de dominio público y 62 de Obra pública en bienes propios, según su origen y distribución del gasto y con esto daría por concluida mi intervención en este punto del Orden del Día, lo cual pongo a consideración de este Consejo de Administración, muchas gracias.

Concluida la exposición del Subdirector, la Mtra. Mayté Chitika Holguín, Secretaria retomó el uso de la voz para consultar si existían comentarios al respecto. Al no presentarse intervenciones por parte de los Consejeros, solicitó someter a consideración, este punto del orden del día.

Acto seguido, la Secretaria sometió a votación este punto del orden del día de la propuesta **de modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, en los términos en que fue expuesto en el desarrollo del mismo, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir, levantando su mano o mediante la plataforma electrónica de votación que tenemos para ese fin, para realizar la contabilidad correspondiente, en este acto, se contabilizaron los votos emitidos tanto en modalidad virtual (plataforma electrónica) como presencial, arrojando 13 (trece) votos a favor, (8 emitidos por la plataforma electrónica y 5 levantando la mano). Dado que esto conforma la totalidad de los Consejeros con derecho a voto, es por lo anterior que, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de este Consejo de Administración procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO

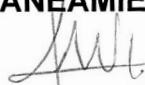
PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo Número 16/Ordinario/2026: Los Consejeros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones VI y XXI; 16, fracción V; 24 BIS, fracción V, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos, la modificación al Presupuesto de Ingresos y

Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 24 de diciembre del 2025. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracciones III y IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2026
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**Mtra. Mayté Chitika Holguín
Secretaria del Consejo de Administración**

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONSTANCIA DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

DICE:

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ,
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Presupuesto de ingresos 2026 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez		
Genérica CONAC	Distribución por rubro	Presupuesto 2026
413	Contribuciones de mejoras	\$30,144,496
414	Derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento	\$3,590,634,003
414	Otros derechos	\$27,600,000
416	Aprovechamientos	\$52,811,133
421	Participaciones y aportaciones	\$100,000,000
431	Otros ingresos	\$7,640,614
	Suman los ingresos	\$3,808,830,246

Presupuesto de egresos 2026 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez		
Concepto CONAC	Distribución por rubro	Presupuesto 2026
11	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$489,634,206
12	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$52,353,904
13	Remuneraciones adicionales y especiales	\$177,202,003
14	Seguridad social	\$192,341,171
15	Otras prestaciones sociales y económicas	\$259,786,417
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$1,171,317,701
21	Material de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$7,313,000
22	Alimentos y utensilios	\$494,900
23	Materias primas y materiales de producción y comercialización	
24	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$62,585,000
25	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$95,138,500
26	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$103,154,000
27	Vestuarios, blancos prendas de protección y artículos deportivos	\$24,007,000
29	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$33,156,500
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$325,848,900
31	Servicios básicos	\$353,649,500
32	Servicios de arrendamiento	\$5,755,400
33	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$167,170,111
34	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$220,397,900

35	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$100,199,900
36	Servicios de comunicación social y publicidad	\$22,119,000
37	Servicios de traslado y viáticos	\$1,058,500
38	Servicios oficiales	\$10,582,000
39	Otros servicios generales	\$41,776,000
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$922,708,311
44	Ayudas sociales	\$2,278,300
45	Pensiones y Jubilaciones	\$210,616,754
48	Donativos	\$12,650,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$225,545,054
83	Aportaciones	\$184,000,000
	TOTAL APORTACIONES	\$184,000,000
	SUBTOTAL DE GASTO	\$2,829,419,966
51	Mobiliario y equipo de administración	\$10,000,000
54	Vehículos y equipo de transporte	\$71,400,000
56	Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$80,495,597
	TOTAL BIENES, MUEBLES E INTANGIBLES	\$161,895,597
61	Obra pública en bienes de dominio público	\$723,734,532
62	Obra pública en bienes propios	\$34,780,151
	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	\$758,514,683
	SUBTOTAL DE INVERSIÓN	\$920,410,280
	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$59,000,000
	SUMAN LOS EGRESOS	\$3,808,830,246
	AHORRO O DESAHORRO	0

DEBE DECIR:

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ,
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Presupuesto de ingresos 2026 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez		
Genérica CONAC	Distribución por rubro	Presupuesto 2026
413	Contribuciones de mejoras	\$30,144,496
414	Derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento	\$3,590,634,003
414	Otros derechos	\$27,600,000
416	Aprovechamientos	\$52,811,133
421	Participaciones y aportaciones	\$100,000,000
431	Otros ingresos	\$7,640,614
	Remanente de ejercicios anteriores	\$329,267,454
	Suman los ingresos	\$4,138,097,700

Presupuesto de egresos 2026 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez		
Concepto CONAC	Distribución por rubro	Presupuesto 2026
11	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$489,634,206
12	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$52,353,904
13	Remuneraciones adicionales y especiales	\$177,202,003
14	Seguridad social	\$192,341,171
15	Otras prestaciones sociales y económicas	\$259,786,417
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$1,171,317,701
21	Material de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$7,313,000
22	Alimentos y utensilios	\$494,900
23	Materias primas y materiales de producción y comercialización	
24	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$62,585,000
25	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$95,138,500
26	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$103,154,000
27	Vestuarios, blancos prendas de protección y artículos deportivos	\$24,007,000
29	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$33,156,500
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$325,848,900
31	Servicios básicos	\$353,649,500
32	Servicios de arrendamiento	\$5,755,400
33	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$167,170,111

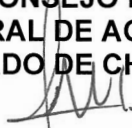
34	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$220,397,900
35	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$100,199,900
36	Servicios de comunicación social y publicidad	\$22,119,000
37	Servicios de traslado y viáticos	\$1,058,500
38	Servicios oficiales	\$10,582,000
39	Otros servicios generales	\$41,776,000
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$922,708,311
44	Ayudas sociales	\$2,278,300
45	Pensiones y Jubilaciones	\$210,616,754
48	Donativos	\$12,650,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$225,545,054
83	Aportaciones	\$184,000,000
	TOTAL APORTACIONES	\$184,000,000
	SUBTOTAL DE GASTO	\$2,829,419,966
51	Mobiliario y equipo de administración	\$10,000,000
54	Vehículos y equipo de transporte	\$71,400,000
56	Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$80,495,597
	TOTAL BIENES, MUEBLES E INTANGIBLES	\$161,895,597
61	Obra pública en bienes de dominio público	\$974,557,476
62	Obra pública en bienes propios	\$113,224,661
	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,087,782,137
	SUBTOTAL DE INVERSIÓN	\$1,249,677,734
	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$59,000,000
	SUMAN LOS EGRESOS	\$4,138,097,700
	AHORRO O DESAHORRO	0

LA CIUDADANA MAESTRA MAYTÉ CHITICA HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN **AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO **16/ORDINARIO/2026**, ADOPTADO EN LA II SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, Y CONSTA DE **CUATRO (04)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



MTRA. MAYTÉ CHITIKA HOLGUÍN

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-19**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LLAVES ESPECIALES PARA CORTE, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

DESCRIPCIÓN	
ADQUISICIÓN DE LLAVES ESPECIALES PARA CORTE, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRONICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>, A PARTIR DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARAN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL AREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONOMICA. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRACEROS S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO COL. SATELITE C.P 32550 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ UN ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MTRA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

RESUMEN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-08 BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2026-08 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EMPALMES DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

DESCRIPCIÓN	
ADQUISICIÓN DE EMPALMES DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

DEBIDO A QUE EN FECHA 22 DE JULIO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NÚMERO JMAS-ALM-CT-AD-2026-08, SE DECLARÓ DESIERTA.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSITAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRACEROS S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO COL. SATELITE C.P 32550 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPOSITAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSITAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MTRA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. JMASMQ-SER-LP06-32-2026**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL JMASMQ-SER-LP06-32-2026 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A FABRICACIÓN DE EQUIPO HIDROJET PARA MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Unica	FABRICACIÓN DE EQUIPO HIDROJET PARA MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
JMASMQ-SER-LP06-32-2026	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 9 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 22 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117 colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua.

A) DESCRIPCION GENERAL:**B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:**

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

El costo de las bases será de **\$1,856.00** pesos IVA incluido, no reembolsable deberá cubrirse mediante depósito bancario en la **cuenta 02300006740 clabe interbancaria 147152023000067404** en la institución bancaria denominada **BANKAOL** a nombre de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**, con la referencia **LP06-32-2026**.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las bases los días hábiles comprendidos entre el 7 al 21 de septiembre de 2026 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Mecoqui, ubicado en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro, en Ciudad Mecoqui, Chihuahua. Y en dicho acto deberá presentar solicitud de participación de quien representa en Hoja Membretada, anexando a la misma copia del comprobante proporcionado por la institución bancaria. A partir de la publicación y hasta el día 21 de septiembre de 2026, en los días hábiles y en el horario antes señalado. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan presentado la solicitud de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar un licitante ganador.

El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la

presente convocatoria.

3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

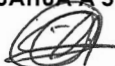
F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

Se otorgará el 50% de anticipo en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las instalaciones que ocupa el almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en calle Morelos #1904, Colonia Deportiva, en Ciudad Meoqui, Chihuahua, conforme le sea requerido a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 4 meses después de su contratación. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026



C.P. ROSA MARIA PIÑON ANCHONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y
CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONSTANCIA
CORRESPONDE AL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CUAL SE
AUTORIZÓ SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS
PROCESALES Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS DÍAS SIETE,
OCHO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,
EN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO
JUDICIAL HIDALGO, CON RESIDENCIA EN HIDALGO DEL
PARRAL, CHIHUAHUA, ASÍ COMO PARA HABILITAR SU
NUEVA SEDE:-----

ÚNICO. Autorización para suspender los plazos y términos procesales y la atención al público los días siete, ocho, nueve y diez de septiembre de dos mil veintiséis, en los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, así como para habilitar su nueva sede.

La Presidente del Órgano de Administración Judicial, doctora Karla Esmeralda Reyes Orozco, informa que, con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones del Poder Judicial en Hidalgo del Parral, Chihuahua, denominadas Ciudad Judicial y, con la finalidad de generar condiciones óptimas para el traslado de todos los bienes que se encuentran en las actuales instalaciones de los Juzgados Civiles y Familiares, así como garantizar la integridad de los expedientes judiciales, tanto en soporte físico como en medios electrónicos y la seguridad de la información contenida en los sistemas institucionales, resulta jurídicamente procedente adoptar medidas extraordinarias, de carácter temporal, que permitan la atención prioritaria de las acciones de resguardo, organización y recuperación operativa de las áreas.

En virtud de lo anterior, se advierte que, la suspensión de plazos y términos procesales, así como la atención al público en los Juzgados Civiles y Familiares del distrito judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, se justifica como una medida proporcional, idónea y necesaria, orientada a evitar afectaciones a los derechos de las personas usuarias del sistema de justicia, particularmente en lo relativo a la certeza jurídica y a la debida conservación de los expedientes; sin que ello implique la interrupción de las labores del personal adscrito, quien deberá continuar con sus funciones enfocadas a la atención del traslado de los bienes y expedientes a su cargo, así como a la recuperación progresiva de las condiciones de operatividad.

Analizado lo anterior, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, por unanimidad de votos, acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 50, fracciones IV, V, VI, VIII; 66, fracción XX, 67, 123, 125, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se suspenden los plazos y términos procesales durante los días lunes siete, martes ocho, miércoles nueve, y jueves diez, todos del mes de septiembre de dos mil veintiséis, en los Juzgados Primero Civil por Audiencias, Segundo Civil por Audiencias, Primero Familiar por Audiencias, Segundo Familiar por Audiencias y Civil Tradicional y por Audiencias, del distrito judicial Hidalgo.

SEGUNDO. Durante dichas fechas, se suspende la atención al público en los órganos jurisdiccionales señalados en el punto anterior, así como en las siguientes instancias con sede en el distrito judicial Hidalgo: la Oficialía de Turnos de Primera y Segunda Instancia; las áreas civil y familiar del Instituto de Defensoría Pública; el Instituto de Justicia Alternativa y Atención Temprana; el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos; la Dirección de Archivos; y el Departamento de Fotocopiado.

Se precisa que, la suspensión decretada, comprende exclusivamente la atención al público y los plazos y términos procesales, por lo que serán laborables para las personas servidoras públicas adscritas a los órganos y áreas señalados en este acuerdo.

En consecuencia, los días siete y ocho de septiembre de dos mil veintiséis, deberán presentarse a laborar en las instalaciones actuales, en su horario habitual, y coadyuvar, conforme a sus funciones y a las instrucciones de las personas titulares y de las áreas administrativas competentes, en las acciones de resguardo e inventario de equipos; verificación técnica; limpieza y organización de los espacios; y

clasificación, preparación y salvaguarda de los expedientes y demás documentación institucional, tanto en soporte físico como electrónico.

A partir del nueve de septiembre de dos mil veintiséis, deberán presentarse a laborar, en su horario habitual, en la nueva sede señalada en este acuerdo, reanudar sus funciones ordinarias y coadyuvar, dentro del ámbito de sus responsabilidades, en el acomodo del mobiliario, equipos, expedientes y documentación; la organización de los espacios de trabajo; la instalación y verificación de los sistemas y equipos por parte del personal competente; y las demás acciones necesarias para asegurar la adecuada operación de las nuevas instalaciones.

Las personas titulares de los órganos y áreas involucrados deberán organizar, distribuir y supervisar dichas actividades, en coordinación con las áreas administrativas competentes, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad y protección de los bienes, expedientes, documentos e información institucionales durante su traslado y reubicación.

TERCERO. Respecto de las citas previamente programadas para los días siete, ocho, nueve y diez de septiembre de dos mil veintiséis, para la atención de las de las personas usuarias en el Instituto de Defensoría Pública, el Instituto de Justicia Alternativa y Atención Temprana y el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, deberán reprogramarse a la brevedad, asignándoles la fecha más próxima disponible y otorgándoles prioridad frente a las solicitudes posteriores, a fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio.

Cada Instituto deberá comunicar oportunamente a las personas usuarias la nueva fecha y hora de atención, mediante los datos de contacto disponibles.

CUARTO. Además, durante los días siete, ocho, nueve y diez de septiembre de dos mil veintiséis, las personas titulares de los órganos jurisdiccionales deberán implementar las guardias necesarias, con el personal mínimo indispensable, para la recepción, registro, trámite y **resolución de los asuntos urgentes que, por su naturaleza jurídica, no admitan demora.**

La Oficialía de Turnos y las áreas auxiliares cuya intervención resulte indispensable deberán mantener el personal de guardia necesario y coordinarse con los órganos jurisdiccionales correspondientes. **La calificación de la urgencia corresponderá exclusivamente a la autoridad jurisdiccional competente.**

La atención de estos asuntos no implicará la reanudación general de la atención al público ni de los plazos y términos procesales suspendidos.

QUINTO. Se habilita, a partir del nueve de septiembre del año en curso, el inmueble ubicado en la calle Profesor Daniel Royval Monge, número 1-A, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, como nueva sede que albergará los Juzgados Primero y Segundo Civil por Audiencias; Primero Familiar por Audiencias; Segundo Familiar por Audiencias y Civil Tradicional y por Audiencias, del distrito judicial Hidalgo; así como la Oficialía de Turnos de Primera y Segunda Instancia; las áreas civil y familiar del Instituto de Defensoría Pública; el Instituto de Justicia Alternativa y Atención Temprana; el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos; la Dirección de Archivos; y el Departamento de Fotocopiado.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Gírense los oficios correspondientes a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a Oficialía de Turnos de Primera del distrito

judicial Hidalgo, Oficialía de Segunda Instancia, Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, Dirección de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Departamento de Bienes Patrimoniales, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, efectúen las acciones necesarias para el adecuado restablecimiento de las condiciones de operatividad de los órganos jurisdiccionales señalados.

OCTAVO. Notifíquese como corresponda.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.-----



**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/41/2026

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/41/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y DIVERSOS MATERIALES PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS CAMELLONES, BANQUETAS, GUARNICIONES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

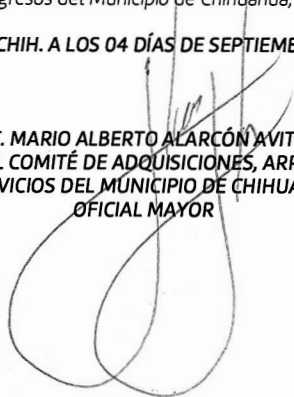
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 04 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. DOPM-2184-LP-ESTATAL-2026

El Municipio de Hidalgo del Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, a través del Comité de Obra Pública, convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional presencial, a base de precios unitarios, de la siguientes obra pública, mismas, que a continuación se señalan:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
DOPM-2184-LP-ESTATAL-2026	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.	97 DÍAS NATURALES, CON FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.	EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N COL AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.	EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HRS. EN LA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N COL AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.	EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N COL AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Las actividades que se podrán subcontratar para las licitaciones: Ninguna.

En el contrato derivado de las licitaciones **NO** se otorgará un anticipo del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicada en la Calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n colonia Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua, teléfono: (627) 7-47-00 Ext. 4725 en un horario de 8:00 hrs. a 15:00 hrs. Así como en el portal de internet <http://www.Municipiodeparral.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

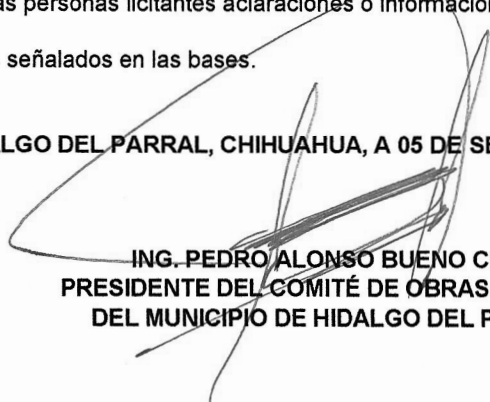
El costo de participación para la licitación es de \$2,200.00 (Son Dos mil Doscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Hidalgo del Parral, en la caja ubicada en Calle Francisco Miranda y Republica de Cuba S/n colonia Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2026


ING. PEDRO ALONSO BUENO CRUZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALDAMA, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **CAROLINA CONTRERAS GALLEGOS** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL **DENUNCIO** SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA **CALLE OJINAGA Y 16º. DEL BARRIO ESPAÑA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 195.16 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	01.30, 26.00, 9.50 METROS	CON PROPIEDAD DE ALFREDO CONTRERAS TERRAZAS
SUR	14.40 METROS	CON AV. DEL ÁRBOL
ESTE	10.30 METROS	CON PROPIEDAD DE FERMÍN IBARRA
OESTE	34.30 METROS	CON CALLE 16º.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL REGISTRO A FOJAS 08 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

ATENTAMENTE

 MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

 LIC. BLANCA ESTELA BACA
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAROLINA CONTRERAS GALLEGOS

476-69-71

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALDAMA, CHIH.

EDICTO

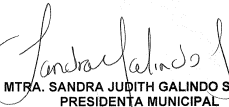
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **ABRAHAM MENDOZA LÓPEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL **DENUNCIO** SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA **CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 135.92 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	03.45 METROS	CON TERRENO MUNICIPAL
SUR	21.61 METROS	CON PROPIEDAD DE DALIA ACOSTA PRIETO
ESTE	03.99 METROS	CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE
OESTE	17.21 METROS	CON CALLE 7 DE FEBRERO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL REGISTRO A FOJAS 11 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

ATENTAMENTE

 MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

 LIC. BLANCA ESTELA BACA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ABRAHAM MENDOZA LOPEZ

477-69-71

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALDAMA, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **JOSEFA PONCE HERNÁNDEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL **DENUNCIO** SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA **CALLE 15º. #1701-A DE LA COLONIA PROGRESO DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	19.10 METROS	CON CALLE 15º.
SUR	19.03 METROS	CON PROPIEDAD DE CARLOS MARTÍNEZ
ESTE	13.56 METROS	CON TERRENO MUNICIPAL
OESTE	12.70 METROS	CON TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL REGISTRO A FOJA 03 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

ATENTAMENTE

 MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

 LIC. BLANCA ESTELA BACA
SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSEFA PONCE HERNANDEZ

478-69-71

PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCIÓN:	Secretaría
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el(a) **C. Gloria Elena Gámez Ortega**, con domicilio en calles 39º Barrio El Uno, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 39º, Manzana 213, con una superficie de 371.03 M2 (trescientos setenta y un metros tres y centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

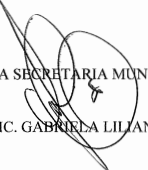
1-2	26.85 m	N 80° 51' 29" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	14.00 m	S 10° 14' 21" E	TERRENO DESARROLLO URBANO
3-4	23.50m	S 80° 23' 31" W	JOSE FELICIANO GARCIA URQUIZA
4-1	16.00 m	S 22° 04' 44" W	CALLE 39A

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 928, foja 100 B, del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:40 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

 LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ



GLORIA ELENA GAMEZ ORTEGA

479-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Selina Arely Barragán Gámez**, con domicilio en calles 39ª Barrio El Uno, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 39ª, Manzana 213, con una superficie de 416.11 M2 (cuatrocientos dieciséis metros, once centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	13.00 m	N 78° 30' 09" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	17.00 m	S 75° 45' 27" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	11.00 m	S 10° 14' 21" E	TERRENO DESARROLLO URBANO
4-5	26.85 m	S 830° 42' 27" W	TERRENO MUNICIPAL
5-1	16.00 m	N 16° 16' 26" W	CALLE 39ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 927, foja 100 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:20 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ



LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

SELINA ARELY BARRAGAN GAMEZ

480-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Rosario Talamantes Escárrega**, con domicilio en calles 13 y Allende No. 1107 Barrio El Santuario, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 13ª y Allende, Manzana 195, con una superficie de 465.00 M2 (cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	15.00 m	S 72° 40' 00" E	LOTE 1, JESUS ELIAS MARQUEZ
2-3	31.00 m	S 17° 20' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	15.00 m	S 72° 40' 00" W	CALLE ALLENDE
4-1	31.00 m	N 17° 20' 00" W	CALLE TRECE

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 926, foja 100, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:00 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ



LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

ROSARIO TALAMANTES ESCARCEGA

481-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Josefina León Giron**, con domicilio en calles 5 de Mayo y esq. Con 41ª, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 5 de Mayo y 41ª, Manzana 275, con una superficie de 269.69 M2 (doscientos sesenta y nueve metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	19.60 m	S 78° 11' 56" E	SALVADOR LEON GIRON
2-3	11.50 m	S 13° 35' 14" W	CALLE 39ª
3-4	16.50 m	S 74° 31' 02" W	CALLE JOSE MA. MARI
4-1	19.60 m	N 01° 42' 15" W	FELIX ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 925, foja 100, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:00 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ



LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

JOSEFINA LEON GIRON

482-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Socorro Aydee Trujillo Mendoza**, con domicilio en calles 5 de Mayo No. 405, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 39ª y José Ma. María, Manzana 244, con una superficie de 597.89 M2 (quinientos noventa y siete metros, ochenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.70 m	N 89° 46' 25" E	SALVADOR LEON GIRON
2-3	23.08 m	S 00° 10' 56" E	CALLE 39ª
3-4	25.70 m	S 89° 53' 51" W	CALLE JOSE MA. MARI
4-1	23.60 m	N 00° 13' 35" W	FELIX ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 924, foja 99 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:50 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ



LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

SOCORRO AYDEE TRUJILLO MENDOZA

483-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Edgar David Suarez Adame**, con domicilio en calles 35ª y Martínez Valdivia 803. Colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle Privada de Ojinaga, Manzana 306, con una superficie de 452.63 M2 (cuatrocientos cincuenta y dos metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	16.00 m	N 88° 30' 56" E	REV EUSTACIO ORONA JURADO
2-3	27.00 m	S 08° 23' 14" E	DAVID V. SANCIDIO C./ALVARO ARMANDO DIAZ CASTRO
3-4	16.60m	S 82° 39' 40" W	CALLE PRIVADA DE OJINAGA
4-1	28.70 m	N 06°59'10" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 931, foja 101 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:40 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

EDGAR DAVID SUAREZ ADAME

484-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. ALEJANDRA JANETH URQUIDI HERNANDEZ**, con domicilio en calles José Ma. Mary y 49º Barrio El Uno, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 49ª y José Ma. Mari, Manzana 240, con una superficie de 390.09 M2 (trescientos noventa metros nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	21.70m	S 89° 33' 25" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	17.00 m	S 06° 30' 55" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	23.00 m	S 87° 40' 53" W	CALLE JOSE MA. MARI
4-1	18.00 m	N 02°03'19" W	CALLE 49ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 930, foja 101, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:20 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

ALEJANDRA JANETH URQUIDI HERNANDEZ

485-69-71

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Liliana Parra Ledezma**, con domicilio en calles 6ª y Progreso colonia Campesina, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 27ª y Abraham González, Manzana 342, con una superficie de 247.00 M2 (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	19.00 m	S 72° 10' 47" E	C. ABRAHAM GONZALEZ
2-3	13.00 m	S 13° 33' 03" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	19.00m	S 72° 10' 47" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	13.00 m	N 13°33'03" W	CALLE 27ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 929, foja 101, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

LILIANA PARRA LEDEZMA

486-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Daniela Chávez Jaquez**, con domicilio en colonia FOVISSSTE No.41, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle 43ª y Privada de Ojinaga, Manzana 273, con una superficie de 203.70 M2 (doscientos tres metros, setenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	10.50 m	S 85° 50' 59" E	C. PRIVADA DE OJINAGA
2-3	19.40 m	S 03° 18' 53" E	CALLE 43ª
3-4	10.50 m	N 85° 48' 20" W	CARLOS MALDONADO MORAN
4-1	19.40 m	N 03°16'22" W	LILIANA JAQUEZ JURADO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 932, foja 101 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 HRS. Del día 28 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

DANIELA CHAVEZ JAQUEZ

487-69-71

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. JOSE DOMINGO QUEZADA REGALADO**, con domicilio en calles 15 y Pacheco Barrio San José, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, **lote ciego del cual es colindante** ubicado en la Manzana 432, con una superficie de 116.80 M2 (ciento dieciséis metros, ochenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	14.60m	N 73° 13' 19" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	8.00m	S 16° 46' 31" E	JOSE DOMINGO QUEZADA REGALADO
3-4	14.60m	S 73° 13' 19" W	CARMEN GONZALEZ PACHECO
4-1	8.00m	N 16° 46' 31" W	JESUS AMADOR PEÑA AMAYA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 935, foja 102 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:00 HRS. Del día 28 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

JOSE DOMINGO QUEZADA REGALADO

488-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. Agustín Domínguez Quintana**, con domicilio en calles Hidalgo y 21ª No. 1008, colonia Emiliano Zapata en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en calle Hidalgo, Manzana 36, con una superficie de 148.67 M2 (ciento cuarenta y ocho metros, sesenta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 m	N 78° 40' 59" E	CALLE HIDALGO
2-3	5.00 m	S 7° 27' 38" W	ARROYO
3-4	25.00 m	S 72° 40' 00" W	AGUSTIN DOMINGUEZ BAÑUELOS
4-1	7.50 m	N 90° 00' 00"	CALLE VEINTUNA.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 923, foja 99 B, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:40 HRS. Del día 27 de mayo de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

AGUSTIN DOMINGUEZ QUINTANA

489-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. RITA SORAYA PARRA ADAME**, con domicilio en calle Aldama y 41ª No. 4125, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicado en las calles 41ª con una superficie de 558.26 M2 (quinientos cincuenta y ocho metros veintiséis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	20.00 m	N 82° 49' 40" E	JOSE DOLORES ANTILLON MALDONADO
2-3	23.30 m	S 83° 34' 55" E	CALLE 41ª
3-4	24.30 m	S 12° 49' 04" W	JUNTA DE AGUA
4-5	5.20 m	S 84° 44' 22" W	EJIDO EL LARGO
5-1	21.50 m	N 22° 51' 09" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 968, foja 111, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 9:30 HRS. Del día 14 de julio de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARIA MUNICIPAL

MTRO. JOSE ANGEL PEREZ AVITIA

RITA SORAYA PARRA ADAME

490-69-71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

DEPENDENCIA:	Presidencia
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	TERRENOS/6/2026

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. EVELYN YAZARY CASTILLO VARELA**, con domicilio en calle Zaragoza Y 17ª, Barrio El Estadio, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicado en las calles 17ª con una superficie de 315.34 M2 (trescientos quince metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	10.18 m	N 89° 32' 55" E	ANGEL R. BUSTILLOS MADRID
2-3	13.80 m	S 86° 19' 12" E	NAIBOR MADRID RUIZ
3-4	12.50 m	S 01° 39' 36" W	JULIAN TORRES MOLINAR
4-5	23.90 m	S 89° 40' 53" W	TERRENO MUNICIPAL
5-1	13.78 m	N 06° 26' 16" W	CALLE 17ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 969, foja 111, del Libro de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 9:50 HRS. Del día 14 de julio de 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

LA SECRETARIA MUNICIPAL

MTRO. JOSE ANGEL PEREZ AVITIA

EVELYN YAZARY CASTILLO VARELA

491-69-71

demandados, **MÁS DIECINUEVE** que se les concede por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, **apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando a la jueza o al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándole para que, en lo relativo a la tramitación del despacho que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del despacho correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provido a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES relativas a los bienes inmuebles descritos en líneas posteriores**, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, resulta un hecho notorio para esta Juzgadora que en el índice de este Tribunal obra el expediente **793/2024** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por el referido auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, el cual se transcribe a continuación:

"<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito del **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado.** Se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, admitida por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Cuater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0669/2020/III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las **personas morales y físicas** que describe e identifica en su escrito, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO. Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

De **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, a través de su apoderado legal **[ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA]**, el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los bienes que a continuación se describen ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II, VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad se utilizó como instrumento del delito para que en dicha persona moral se depositara el producto de los delitos de fraude cometidos en agravio de aproximadamente 4,597 (cuatro mil quinientas noventa y siete) víctimas, y con cuyo producto se adquirieron los siguientes bienes, que proceden y representan el producto de dicha actividad ilícita con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos y bienes, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El ubicado en la Avenida [de la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco E5], lote [UP 9301-07], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP-9301-8], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP-9301-6], **clave catastral [463-044-007]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935404]**.

2.- El ubicado en la Avenida [de la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco E5], lote [UP 9301-08], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP9301-9], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP9301-7], **clave catastral [463-044-008]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935405]**.

3.- El ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7456] lote fracción [F], manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón] chihuahua, chihuahua, superficie 449.041 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente [L.C.] 11.4930 metros con calle [Bosque del Encino], 2 al 3 derecho 31.0320 metros con fracción [E] de la manzana [1], 3 al 4 fondo 19.0960 metros con propiedad de [Rafael García Cano], 4 a 5 izquierdo 3.3990 metros con Lote [61] de la Manzana [1], 5 al 1 izquierdo 36.5090 metros con fracción [G] de la manzana [1], **clave catastral [313-081-030]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2781608]**.

4.- El ubicado en la Avenida [La Cantera] número [9303] interior [402], Lote [UP-9303-402], condominio [Plaza La Cantera Cinco E5], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 96.17500 metros cuadrados, edificio [E5, cuarto nivel], con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 9.00 con [pasillo], 2 al 3 Derecho 10.6860 metros con [UP 9303-403], 4 al 5 Fondo 9.00 metros con [área exterior], 4 al 1 izquierdo 10.6860 metros con [UP 9303-401], **clave catastral [463-044-402]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935378]**.

5.- El ubicado en [Labor de Terrazas], Lote [1], Fracción [2] Manzana [12], Zona [1], Terreno Rústico, Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,661.517 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 33.2300 metros con Calle [Sin Nombre], 2 al 3 Derecho 49.9930 metros con [Fracción 3] del Lote [1], 3 al 4 Fondo 33.2300 metros con [Fracción 5] del Lote [1], del 4 al 1 izquierdo 49.9600 metros con [fracción 6] del Lote [1] fracción [I] del Lote [1m] **clave catastral [714-012-090]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1887691]**.

6.- El Vehículo Marca [Fiat], Línea [AL 500 Trendy], modelo 2015, color rojo Brillante, número de serie [3C3AFFAR2FT625779] placas de circulación [ELB3167].

De **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, a través de su apoderado legal **[JORGE MARIO VALDEZ FLORES]** y/o **[ANDRÉS BALDERRAMA]**, el aseguramiento de los bienes y los derechos sobre los bienes que a continuación se describen, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad, se constituyó el primero de marzo del 2021, con dos persona accionistas de la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, y que además una de ellas era la tesorera y el otro el presidente del consejo de administración, en dicha fecha y la moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, se utilizó como instrumento del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y recibió recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, y como interpsita persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

1.- El ubicado en calle [Rinconadas de la Sierra Tepahuana] número [4608], Fraccionamiento [Rinconadas de la Sierra] Etapa [VIII], Lote [5], manzana [1], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 182.75000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.500 metros con Calle [Rinconada de la Sierra Tepahuana], 2 al 3 Derecho 21.5000 metros con Lote [6], 3 al 4 Fondo 8.5000 metros con Lote [85 y 86], del 4 al 1 izquierdo 21.5000 metros con Lote [4], **clave catastral [430-151-005]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1696015]**.

2.- El ubicado en calle [Nuevos Valores] número [4838], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua] Etapa [VII] Fase [D], Lote [42], Manzana [4], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 144.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.4000 metros con Calle [Nuevos Valores], 2 al 3 Derecho 17.1500 metros con Lote [41], 3 al 4 Fondo 8.4000 metros con Lote [4] y Lote [3], del 4 al 1 izquierdo 14.1500 metros con Lote [43], **clave catastral [448-074-042]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2787776]**.

De **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, por conducto de su representante legal **[LORENA IVETTE PERALES LEYVA]**, con domicilio en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801], Fraccionamiento [Vistas del Sol], en esta ciudad; el aseguramiento de los bienes y los derechos que pudieran tener sobre dichos bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquiridos por la moral **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1808], lote [CE UP 6801-1818], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 15.21600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.5000 metros con [CE UP 6801-1819], 3 al 4 fondo 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.5000 metros con [CE UP 6801-1817], **clave catastral [313-100-098]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934270]**.

2.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1817], lote [CE UP 6801-1817], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 15.21600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.5000 metros con [CE UP 6801-1818], 3 al 4 fondo 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.5000 metros con [CE UP 6801-1801], [circulación de estacionamiento VIII], **clave catastral [313-100-097]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934269]**.

3.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1801], lote [CE UP 6801-1801], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 33.02300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 6.4750 metros con [CE UP 6801-1816], [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.1000 metros con [CE UP 6801-1817], 3 al 4 fondo 6.4750 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.1000 metros con [circulación de estacionamiento VIII], **clave catastral [313-100-081]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934244]**.

4.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle Paseo Vistas del Sol] número [6801-1802], lote [UP 6801-1802], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 9.70700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 3.1110 metros con [pasillo], 2 al 3 derecho 3.1200 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 3 al 4 fondo 3.1110 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 3.1200 metros con [bodega UP 6801-1803], **clave catastral [313-100-082]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934245]**.

5.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1803], lote [CE UP 6801-1803], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 9.70700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 3.1110 metros con [pasillo], 2 al 3 derecho 3.1200 metros con [bodega UP 6801-1802], 3 al 4 fondo 3.1110 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 3.1200 metros con [Bodega UP 6801-1804], **clave catastral [313-100-083]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934247]**.

De **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, quien puede ser notificada a través de su representante legal **[CESAR CHÁVEZ CORONA]**, con domicilio en calle [Sierra Berrendo] número [3601], Fraccionamiento [Haciendas de Santa Fe], en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre los bienes que más adelante se describen, ello dado que actualmente se encuentran inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítima, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpsita persona a nombre de **[CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

VARIABLE, y posteriormente intitulado como interpósita persona a **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 105], lote [UPI105], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 99 79700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 7.1700 metros con [pasillo], 2 al 3 12.0920 metros con [sala de juntas], 3 al 4 8.8020 metros con [área exterior], 4 al 5 1.1000 metros con [área exterior], 5 al 6 6.2160 metros con [área exterior], 6 al 7 6.6010 metros con [Unidad de Propiedad individual 6801-102], 7 al 8 1.8240 metros con [unidad de propiedad individual 6801-102], 8 al 1 3.6090 metros con [unidad de propiedad individual 6801-102], **clave catastral [313-100-105]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933813]**.

2.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 101], lote [6801-101], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 104.55700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 12.3800 metros con [pasillo], [UP 6801-102], 2 al 3 derecho 7.0080 metros con [volado], 3 al 4 fondo 15.9000 metros con [volado], 4 al 5 izquierdo 5.0500 metros con [área exterior], 5 al 6 izquierdo 3.5200 metros con [sanitario mujeres], 6 al 1 izquierdo 1.9530 metros con [sanitario mujeres], **clave catastral [313-100-101]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [1933796]**.

3.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en lote [6801-102], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 90.47100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 9.4920 metros con [pasillo], 2 al 3 4.2670 metros con [pasillo] y con unidad de propiedad individual número [6801-105], 3 al 4 1.8240 metros con unidad de propiedad individual [6801-105], 4 al 5 4.2840 metros con unidad de propiedad individual [6801-105], 5 al 6 1.3100 metros con [volado], 6 al 7 1.4670 metros con [volado], 7 al 8 6.5340 metros con [volado], 8 al 1 10.8000 metros con [volado], **clave catastral [313-100-102]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933804]**.

4.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en Avenida [Paseos Vistas del Sol] número [6801-103], lote [6801-103], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 149.97500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 14.9610 metros con [pasillo] y con unidad de propiedad individual número [6801-104], 2 al 3 9.5000 metros con [área exterior], 3 al 4 116.6300 metros con [área exterior], 4 al 5 4.7000 metros con [sala de juntas], 5 al 6 1.6690 metros con [pasillo], 6 al 1 4.8000 metros con [pasillo], **clave catastral [313-100-103]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [1933809]**.

De **[CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, quien puede ser notificada a través de su representante legal **[LUIS FERNANDO LUPERICIO MOYA]**, con domicilio en circuito [Valle del Omo], número [9908], fraccionamiento [Rinconadas del Valle V], en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítima, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de **[CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 304], lote [UPI 304], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 153.67700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 3.7780 metros con [pasillo], 2 al 3 2.3240 metros con [UPI 6801-305], 3 al 4 11.3720 metros [UPI 6801-304], 4 al 5 9.500 metros con [área exterior], 5 al 6 15.1500 metros con [área exterior], 6 al 1 12.1340 metros con [UPI 6801-303], **clave catastral [313-100-304]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2933361]**.

De **[ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ]** y **[ELIDA DURÁN VARELA]**, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en calle [Vistas del Arroyo] número [6703], Residencial [Vistas del Valle] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de **[ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN]** quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle [Laguna de Clavos] número [508], colonia [San Felipe] [V] Etapa en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombres en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítima, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-104], lote [6801-104], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 92.80200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 4.8900 metros con [pasillo], 2 al 3 2.7310 metros con [sanitario hombres], 3 al 4 3.4600 metros con [sanitario hombres], 4 al 5 9.5150 metros con [área exterior], 5 al 6 8.3500 metros con [área exterior], 6 al 1 12.2460 metros con Propiedad Individual número [6801-103], **clave catastral [313-100-104]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [1933810]**.

De **[JESÚS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS]** quien puede ser localizado en calle [Héroes de Nacoraz] número [3013], colonia [Infonavit Humaya] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y **[EDGAR GERARDO BERROTERÁN ARAGÓN]** quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle [Lerdo de Tejada] número [6525], colonia [Roma], en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombres en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que

es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítima, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801], lote [UPI 301], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 114.55600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 4.2.frente 12.3150 metros con [pasillo Unidad de Propiedad Individual número 6801-302], 2 al 3 derecho 7.8920 metros con [área exterior y volado], 3 al 4 fondo 15.8350 metros con [volado], 4 al 5 izquierdo 4.9350 metros con [volado y área exterior], 5 al 6 3.5200 metros con [sanitario mujeres], 6 al 1 12.2460 metros con [sanitario mujeres], **clave catastral [313-015-007]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [1934081]**.

De **[GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, quien puede ser notificada a través de su representante legal **[FLOR EDITH SALAZAR ROJAS]**, con domicilio en calle [María de Jesús Bejarano] número [201], colonia [Obrera] en ciudad Camargo, Chihuahua; el aseguramiento de los bienes y los derechos que pudieran tener sobre dichos bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquiridos por la moral **[GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El bien inmueble ubicado en calle [Sierra Nevada] número [2002], lote [25], manzana [6], Residencial [Campestre Washington], en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 143.46000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 1.1000 metros calle [Sierra Nevada], 2 al 3 frente L. C. 4.3500 metros con calle [Sierra Nevada], 3 al 4 derecho 21.7400 metros con fracción del lote [25], 4 al 5 derecho 2.2000 metros con lote [26], 6 al 7 fondo 6.5200 metros con lote [20], 7 al 1 izquierdo 25.9300 metros con lote [24], **clave catastral [325-034-025]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [2787313]**.

De **[JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA]** el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre el bien que más adelante se detalla, ya que el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional, 7 fracción I y III, 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que el bien fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, el cual procede y representa parte del producto del delito de fraude cometido a través de la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, en agravio de aproximadamente 4,597 (cuatro mil quinientas noventa y siete) víctimas, y posteriormente adquirido por **[INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, actuando esta persona Moral como interpósita persona con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, para posteriormente ser adquirida por **[JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA]** quien actúa como interpósita persona con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

1.- El ubicado en la Avenida [Tomas Valles Vivar] número [6900-24], Lote [3], manzana [3] del condominio Residencial [Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espaldal 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (barda perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que le corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinada 3.922, área barda perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.556 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con número de **Folio Real [1611091]** y clave catastral **[252-072-003]**.

De **[ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA]**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle [Cataluña] número [2923] del Fraccionamiento [Senda Real], Chihuahua, Chihuahua; el aseguramiento del bien y los derechos que pudiera tener sobre vehículo que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombre en el Padrón vehicular de Recaudación de Rentas de Chihuahua, aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, ello con fundamento en lo señalado 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítima, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de **[ALFREDO PEÑA RIVERA]**, y posteriormente intitulado como interpósita persona a **[ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA]** con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua: Del vehículo marca [Ford], línea [Bronco], modelo 2021 sub línea [Sport Badlands 2.0 Ecobest t/a piel], color naranja, con número de serie [3FMCRR9D90MRA22758], placas de circulación [EDR192B]. Bienes todos los anteriores, que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos de los delitos de fraude y operaciones con recursos de procedencia ilícita presuntamente cometidos las personas morales y físicas anteriormente relacionadas.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, consistentes en las copias certificadas de los documentos consistentes en: la documental publica exhibida como **ANEXO 1 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de **la hoja de inscripción** de fecha veintuno de Diciembre de dos mil veintuno, número [85], Libro [6786], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número Ixvinte mil trecentos veinticinco 20325**, volumen [ochocientos noventa y siete 897], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha catorce de mayo de dos mil veintuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal **[Andrés Balderrama Mendoza]**, adquiere el bien inmueble local comercial identificado con número de **Folio Real [1935405]** ubicado en la Avenida [de la Cantería] número [9301], condominio [Plaza La Cantería Cinco Es], lote [UP 9301-08], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP9301-7], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP9301-7], **clave catastral [463-044-008]**, mediante contrato de compraventa con reserva de Dominio celebrado con **[MADROÑO SIETE BIENES RAICES]**, representado por **[Luisa Ana Prieto Chávez]**.

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 2 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la hoja de inscripción** de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil veintiuno, número [57], Libro [6788], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [cinco mil quinientos seis 5506]**, volumen [doscientos treinta y nueve 239], pasada ante la fe del Notario Público número Siete del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha veintiseis de enero de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble finca urbana identificado con número de **Folio Real [2781608]** ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7456] lote fracción [F] manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón], Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 449.04100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente L.C. 11.4930 metros con calle [Bosque del Encino], 2 al 3 derecho 31.0320 metros con fracción [E] de la manzana [1], 3 al 4 fondo 19.0960 metros con propiedad de [Rafael García Cano], 4 a 5 izquierdo 3.3990 metros con Lote [61] de la Manzana [1], 5 al 1 izquierdo 36.5090 metros con [fracción G] de la manzana [1], **clave catastral [313-081-030]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [Gerardo Balderrama Díaz].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 3 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la hoja de inscripción** de fecha veintiseis de Diciembre de dos mil veintiuno, número [29], Libro [6789], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [seis mil quinientos cincuenta y cuatro 6554]**, volumen [doscientos ocho 208], pasada ante la fe del Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1935378]**, ubicada en la avenida [La Cantera] número [9303] interior [402], Lote [UP-9303-402], condominio [Plaza La Cantera Cinco C5], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 96.17500 metros cuadrados, edificio [E5], [cuarto nivel], con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 9.00 con [pasillo], 2 al 3 Derecho 10.6860 metros con [UP 9303-403], 4 al 5 Fondo 9.00 metros con [área Exterior], 4 al 1 izquierdo 10.6860 metros con [UP 9303-401], **clave catastral [463-044-402]**, mediante contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con [GRUPO CINCOCEME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representado por José Oscar Molina Treviño].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 4 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la hoja de inscripción** de fecha tres de enero de dos mil veintidós, número [39], Libro [6792], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [veinte mil ciento treinta y nueve 20139]**, volumen [ochocientos noventa 890], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, que en fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble solar urbano identificado con número de **Folio Real [1887691]** ubicado en [Labor de Terrazas], Lote [1], Fracción [2] Manzana [12], Zona [1], Terreno Rústico, Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,661.517000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 33.2300 metros con Calle [Sin Nombre], 2 al 3 Derecho 49.9930 metros con Fracción [3] del Lote [1], 3 al 4 Fondo 33.2300 metros con Fracción [5] del Lote [1], del 4 al 1 izquierdo 49.9900 metros con fracción [6] del Lote [1] fracción [I] del Lote [1m], **clave catastral [714-012-090]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ ARBALLO].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 5 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la hoja de inscripción** de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, número [116], Libro [6800], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la **escritura pública número [veintín mil ochocientos setenta y tres 21873]**, volumen [novecientos cincuenta y tres 953], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, que en fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble identificado con número de **Folio Real [2787697]** ubicado en calle [Nueva Ética] número [5009], Lote [1], Manzana [2], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua] Etapa [VII] Fase [D], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 197.92700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.6540 metros con Calle [Nueva Ética], 2 al 3 Frente L.C.4.7130 metros con Calle [Nueva Ética], 3 al 4 Derecho 14.1500 metros con Calle [Nueva Ética], del 4 al 5 Fondo 11.6520 metros con Lote [10], del punto 5 al 1 izquierdo 17.1500 metros con Lote [2], **clave catastral [448-072-001]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [AGH INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Luis Armando Ibarra García].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 6 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la Hoja de inscripción de la escritura pública número [veinte mil cuatrocientos noventa 20490]**, volumen [novecientos cinco 905], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, y su hoja de inscripción número [104], Libro [6697] Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha tres de Junio de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1696015]** ubicada en calle [Rinconadas de la Sierra Tepehuana] número [4608], Fraccionamiento [Rinconadas de la Sierra] Etapa [VIII], manzana [1], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 182.75000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.500 metros con Calle [Rinconada de la Sierra Tepehuana], 2 al 3 Derecho 21.5000 metros con Lote [6], 3 al 4 Fondo 8.5000 metros con Lote [85 y 86], del 4 al 1 izquierdo 21.5000 metros con Lote [4], **clave catastral [430-151-005]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [VALERIA CHAPARRO ARIZMENDI].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 7 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada **de la Hoja de inscripción de la escritura pública número [veintín mil ochocientos ochenta y tres 21883]**, volumen [novecientos cincuenta y cuatro 954] pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, y su hoja de inscripción número [70], Libro [6807], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [2787776]** ubicado en calle [Nuevos Valores] número [4838], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua], Etapa [VII], Fase [D], Lote [42], Manzana [4], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 144.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.4000 metros con Lote [4] [Nuevos Valores], 2 al 3 Derecho 17.1500 metros con Lote [41], 3 al 4 Fondo 8.400 metros con Lote [4] y Lote [3], del 4 al 1 izquierdo 14.1500 metros con Lote [43], **clave catastral [448-074-042]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [AGH INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Luis Armando Ibarra García].

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 8 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente **en el oficio [RRA-127/2025] y sus anexos** de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Ing. Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] adquirió el vehículo Marca [Fiat], línea [AL 500 Trendy], modelo 2015, color rojo Brillante, número de serie [3C3AFFAR2FT625779] y placas de circulación [ELB3167]. Según copia de la factura anexa endosada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por [Juan Carlos Soto] a nombre de la moral.

Con la documental publica exhibida como **ANEXO 9 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en **oficio [RRA-159/2025]** y sus anexos de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Ing. Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena, Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, del que se advierte que la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS

GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] adquirió el vehículo marca [Ford], línea [Bronco], modelo 2021, sub línea [Sport Bedlands 2.0i Ecobost t/a piel], color naranja, número de serie [3FMC9D90MRA22758], en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, a [PRODUCTOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], según la factura anexa número [NJ002538], para posteriormente ser adquirida como interposita persona y con la finalidad de ocultar el origen ilícito de los recursos con los que fue adquirido el bien por [ALFREDO PENA RIVERA] en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, endosando la factura a su nombre y se da de alta el padrón vehicular y posteriormente y seguir con esta misma finalidad el vehículo es REFACTURADO en fecha seis de Julio de dos mil veintitrés, a nombre de [ABRIL ANGELICA DE LA O BECERRA], factura emitida por [Daniel Rodolfo Duque Gil]. Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 10, [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]** adquirió los siguientes inmuebles:

a. La copia certificada consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1808], lote [CE UP 6801-1818], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con Folio Real [1934270].

b. La copia certificada consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [CE 6801-1817] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934269].

c. La copia certificada consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1801] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934244].

d. La copia certificada consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que obra la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1802] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934245].

e. La copia certificada consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que obra la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte en la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1803] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934247].

Como hecho nuevo, con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 11**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno se inscribió el Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [1999], volumen [62], otorgado en Chihuahua el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Ariana Berenice Franco Amaya], y con el carácter de comprador [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] representada por [Luis Fernando Lupercio Moya] respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 105], lote [UP1105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Por último, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta que se inscribió el Instrumento Público número [4069], volumen [117], otorgado en Chihuahua el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, ante el Notario Público número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de vendedor [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] representada por [Alfredo Peña Rivera], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [César Chávez Corona], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 105], lote [UP1105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Con las documentales públicas que se adjuntan como **ANEXO 12**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [23974], volumen [999], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día quince de diciembre de dos mil veinte en la Notaría Pública número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 101], lote [6801-101], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933796].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26879], volumen [1124], otorgado en Chihuahua el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 101], lote [6801-101], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933796].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 13**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que la que consta que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [17642],

volumen [797], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el diecinueve de junio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual lote [6801-102], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933804].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26928], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801], lote [6801-102], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933804].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 14**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [14434], volumen [503], otorgado en Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de julio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número veintitrés del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801-103], lote [6801-103], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933809].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26929], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801 interior 103], lote [UPI6801-103], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933809].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 15**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [1920], volumen [68], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en la Notaría Pública número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de condominio vertical ubicado en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [2933361].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [1999], volumen [62], otorgado en Chihuahua el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno ante el Notario Público número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Ariana Berenice Franco Amaya], y con el carácter de comprador **[CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [Luis Fernando Lupercio Moya] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801 interior 304], lote [UPI304], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [2933361].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 16**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [14434], volumen [503], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día veintisiete de julio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Veintitrés del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en Avenida [Paseos del Sol] número [6801-104], lote [6801-104] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha quince de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [28930], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801-104], lote [6801-104], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Por último, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se inscribió el Instrumento Público número [9061], volumen [308], otorgado en Chihuahua el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, ante el Notario Público número Cinco del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de vendedor **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [César Chávez Corona], y con el carácter de comprador **[ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, [ÉLIDA DURÁN VARELA] y [ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN]**, respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801 interior 104], lote [6801-104], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Con las documentales públicas que se adjuntan como **ANEXO 17**, consistente en la **Hoja de Inscripción** expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [6360], volumen [200], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el catorce de agosto de dos mil veinte en la Notaría Pública número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de Propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801], lote [UPI 301] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934081].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se inscribió el Instrumento Público número [1277], volumen [37], otorgado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés ante el Notario Público número Cinco del Distrito Judicial Hidalgo, en la cual consta la dación en pago donde aparece con el carácter de enajenante **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrés Balderrama Mendoza] y con el carácter de adquirentes **[JESÚS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS] y [EDGAR GERARDO BERROTERAN ARAGÓN]** respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801], lote [UPI301], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934081].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 18**, consistente en la **Hoja de Inscripción** expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se desprende que en fecha uno de septiembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [1223], volumen [39], otorgado en Aldama, Chihuahua el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Veinticinco del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde **[GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]** representada por [FLOR EDITH SALAZAR ROJAS] adquirió el inmueble ubicado en calle [Sierra Nevada] número [2002], lote [25], manzana [6], Fraccionamiento [Residencial Campestre Washington] en esta ciudad, con una superficie de 143.46000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al dos frente 1.1000 metros con calle [Sierra Nevada], del punto 2 al 3 frente L.C. 4.35000 metros con calle [Sierra Nevada], del punto 3 al 4 derecho 21.74000 metros con fracción del Lote [25], del punto 4 al 5 derecho 2.2000 metros con fracción del lote [25], del punto 5 al 6 derecho 3.7700 metros con lote [26], del punto 6 al 7 Fondo 6.5200 metros con lote [20], del punto 7 al 1 izquierdo 25.39000 metros con lote [24], con **clave catastral [325-034-025]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de Folio Real [2787313].

Con la documental pública **ANEXO 19**, consistente en la copia certificada de la **hoja inscripción número [111], Libro [7050], Sección Primera de la escritura pública número [siete mil seiscientos cincuenta y ocho 7658]**, volumen [doscientos cuarenta y nueve 249], pasada ante la fe del Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, Folio Real [1611091], en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se desprende que en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la persona moral denominada **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, mediante su apoderada legal [Yaritizia Morales Román] vende a **[INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, representada por su administrador único [Miguel Ángel Becerra Prieto], el bien inmueble finca urbana ubicada en la Avenida [Tomas Valles Vivar], número [6900-24], Lote [3], del condominio [Residencial Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espalda 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (barda perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinada 3.922, área barda perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.566, mediante contrato de compraventa pagado mediante transferencia electrónica número [9920211109144258114303] de la cuenta [65508111592] del Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre de **[INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, a la cuenta de MULTIVA BANCO a nombre de **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 20 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada del **hoja de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, DEL AVISO PREVENTIVO DE CONTRATO TRASLATIVO** inscrito bajo el número [29], del libro [5662] de la sección D.G., instrumento **público de fecha 23 de septiembre de 2024 número [treinta y tres mil quinientos once 33511]**, volumen [mil trecientos cuarenta y ocho 1348], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, donde aparece como enajenante **[INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, y como adquirente **[JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA]** del bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1611091], clave catastral [252-072-003]**, ubicado en la Avenida [Tomas Valles Vivar], número [6900-24], Lote [3], manzana [3] del condominio [Residencial Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espalda 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (barda perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que le corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinada 3.922, área barda perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.566, mediante contrato de compraventa.

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 21 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **hoja de inscripción** en la que consta que en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se inscribió bajo el número [54], Libro [6786], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, la **escritura pública número [veinte mil trescientos veinticinco 20325]**, volumen [ochocientos noventa y siete 897], otorgada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, de la que se desprende que en fecha 14 de mayo de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble local comercial identificado con número de **Folio Real [1935404]** ubicado en la Avenida [De la Cantar] número [9301], condominio [Plaza La Cantar Cinco E5], lote **[UP 9301-07]**, planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP-9301-8], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP-9301-6], **clave catastral [463-044-007]**, mediante contrato de compraventa con reserva de Dominio celebrado con [MADRONO SIETE BIENES RAICES], representado por [Luisa Ana Prieto Chávez].

Documentales todas las anteriores, que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del **Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**. En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decreta la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o **prueba plena** de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil". Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la **eventual ejecución** de un acto o la **variación de una situación jurídica genere **daños y/o perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**. Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.**

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decreta la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la

existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de recursos de procedencia ilícita, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso j) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indicio, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado y agrupado carpetas de investigación en materia penal por el delito referido.

En efecto, de los antecedentes que obran en el expediente en el que se actúa, y tomando en consideración las documentales aportadas se advierte la posibilidad de la existencia de un esquema de captación masiva de recursos para su inversión en el mercado de valores sin autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que se encuentran relacionadas las personas morales y físicas señaladas por el Ministerio Público, en su carácter de socios fundadores, accionistas, representantes legales, empleados o familiares, pudiendo establecer un esquema de traslación de recursos económicos y materiales que probablemente proceden o representan el producto de una actividad ilícita con el propósito de impedir conocer su origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recae la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y ordena además, el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, en el contenido del presente acuerdo, descritos en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", y respecto de los cuales el Ministerio Público solicitó la medida cautelar de aseguramiento para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, GIRESE OFICIO, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a su ejecución con la finalidad de que le sean transferidos los bienes para su administración, la cual comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, por lo que deberá de realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ante preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los inmuebles descritos en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO".

Asimismo, gírense atentos oficios a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, con atención a su Coordinador, Licenciado CARLOS JOSÉ LAREDO CISNEROS y a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, con atención a la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, quien integra la carpeta de investigación [37-2021-0037052]. De igual forma, a la Licenciada ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ, Agente del Ministerio Público, Coordinadora de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [ARAS], de la Fiscalía de Zona Centro, titular de las carpetas de investigación [19-2024-0002513] y [19-2024-0002514], a fin de que se les informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Gírense atentos oficios al ING. JESÚS ARTURO MENDOZA MARIÑELARENA, Recaudador de Rentas de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones preventivas en el padrón de vehículos correspondiente respecto de los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", en el sentido de que los mismos se encuentran sujetos a la determinación que se tome en relación al ejercicio de la acción de extinción de dominio; impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio. Con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que retire de la circulación los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO" y sean entregados a la Autoridad Administradora.

A los FISCALES DE DISTRITO ZONA CENTRO Y ZONA NORTE, DR. HELIODORO ARAIZA REYES y LIC. CARLOS MANUEL SALAS, respectivamente, a efecto de que gire sus instrucciones y quede registrado el aseguramiento de los vehículos descritos líneas precedentes en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", en el sistema denominado "SILVER" para que se retiren de circulación los mismos y se pongan a disposición de la Autoridad Administradora. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

Finalmente, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO MORELOS, a efecto de que se notifique la medida cautelar dictada a:

A la persona moral denominada [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], por conducto de su representante legal [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA], con domicilio en Calle [Privada de Tonalá] número [2622] de la Colonia [Crucero] de esta Ciudad de Chihuahua.

A la persona moral denominada [ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], por conducto de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES] quien tiene su domicilio en calle [Juan de Encina] número [14909] del Fraccionamiento [Ponce de León] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y/o [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA] con domicilio en Calle [Privada de Tonalá] número [2622] de la Colonia [Crucero] de esta Ciudad de Chihuahua.

A la persona moral [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [Lorena Ivette Perales Leyva], con domicilio en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801], Fraccionamiento [Vistas del Sol], en esta ciudad.

A la persona moral [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [LUIS FERNANDO LUPERCIO MOYA], con domicilio en circuito [Valle del Omo], número [9908], fraccionamiento [Rinconadas del Valle V], en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A la persona moral [CEECA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [CÉSAR CHÁVEZ CORONA], con domicilio en calle [Sierra Berrendo] número [3601], Fraccionamiento [Haciendas de Santa Fe], en esta ciudad.

A la persona moral [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [Flor Edith Salazar Rojas], con domicilio en calle [María de Jesús Bejarano], número [201], colonia [Obrera], Camargo, Chihuahua.

A [JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la calle [Rincón de las Palmas 6510], Fraccionamiento [Rincón de las Lomas].

A [ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA], quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle [Cataluña] número [2923] del Fraccionamiento [Senda Real] Chihuahua.

A [ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ] y [ÉLIDA DURÁN VARELA], quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en calle [Vistas del Arroyo] número [8703], [Residencial Vistas del Valle] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A [ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle [Laguna de Clavos] número [508], colonia [San Felipe V Etapa] en esta ciudad.

A [JESÚS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS] quien puede ser notificado en calle [Héroes de Nacozari] número [3013], colonia [Infonavit Humaya] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A [EDGAR GERARDO BERROTERÁN ARAGÓN] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle [Lerdo de Tejada] número [6525], colonia [Roma], en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, MIRIAM AGUIRRE BALCORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.

Clave: 5002 *MMRA**

Ahora bien, siendo el caso que la promovente solicitó el aseguramiento del bien correspondiente a la persona moral señalada consistente en:

- El vehículo marca [MITSUBISHI], línea [L200], modelo [2017], número de serie [MMBNL45KH083830], con placas [EF-33743].
- El vehículo marca [LAND ROVER], línea [RANGE ROVER], modelo [2014], número de serie [SALWAYEQEA370035], con placas [ENB8532].
- El vehículo marca [BMW], línea SERIE [2, 2PTAS], modelo [2015], número de serie [WBA1J7103FV224770], placa [ENV4140].
- El vehículo marca [MERCEDES BENZ], línea [MERCEDES-AMG], modelo [2020], número de serie [4JGED7B4LA153455], placa [ENV5743].

Para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida de los objetos material del procedimiento; solicitando una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora, el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II, VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad se utilizó como instrumento del delito para que en dicha persona moral se depositara el producto de los delitos de fraude y con cuyo producto se adquirió el bien antes descrito, el cual procede y representa el producto de dicha actividad ilícita con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos y bienes, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Bienes que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos de los delitos de fraude y operaciones con recursos de procedencia ilícita cometidos por la persona moral anteriormente señalada.

La suscrita Juez, una vez analizada las probanzas consistentes en:

1. Copia certificada de la hoja de inscripción, de la constitución de sociedad por acciones simplificada, de [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], ante el Registro Público del Comercio.
2. Copia certificada del INFORME TÉCNICO emitido por la Mtra. Mónica Elena Martínez Martínez, Analista táctico de la Unidad de Información y Análisis Delictivo de la Fiscalía General del Estado mediante oficio [FGE-UAF-UIAD-074/2025].
3. Copia certificada del oficio [FGE-155.5.1/2/0506/2025], y del DVR-R, signados LICENCIADOS ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONARAS.
4. Copia certificada del oficio [FGE-155.5.1/2/0507/2025], y del DVR-R, signados por la Licenciada Araceli Chávez Rodríguez, Agente del Ministerio Público Coordinadora de la Unidad Especializada de Investigación - Aras.
5. Copia certificada, adjunto como ANEXO 14 consistente en el oficio [400-22-00-05-00-2025-2922] y sus anexos, signado la [Mtra. Laura Olivia Rodríguez Ballesteros, Subadministradora Adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Rentas de Chihuahua "1" con sede en Chihuahua de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público].
6. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 15, del oficio [PC-085/2025] signados por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas en el municipio de Chihuahua.
7. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 16, del oficio [PC-085/2025], y su anexo, signados por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas en el municipio de Chihuahua.
8. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 17, del oficio [RRE-830/2025], y sus anexos, signado por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas de Chihuahua.
9. Oficio número [08161614100/PEN/9368/2025], signado por el Licenciado Armando Saez Jaime, Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social,
10. Constancias realizadas por la M.D.H. Blanca Nieves De La Cruz Talamantes, Agente del Ministerio Público
11. Dictamen Pericial en materia de contabilidad con número de oficio [FGE-6C.ZC.19.CF.02.225/21/00017/2025] de fecha veintuno de noviembre de veinticinco emitido por el perito C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, así como el oficio [FGE-4C.7/2/988/2025].
12. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
13. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
14. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
15. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
16. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
17. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
18. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
19. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
20. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
21. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
22. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
23. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
24. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
25. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
26. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
27. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
28. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
29. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
30. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
31. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
32. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
33. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
34. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
35. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
36. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
37. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
38. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
39. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
40. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
41. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
42. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
43. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
44. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
45. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
46. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
47. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
48. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
49. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
50. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
51. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
52. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
53. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
54. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
55. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
56. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
57. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
58. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
59. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
60. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
61. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
62. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
63. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
64. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
65. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
66. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
67. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
68. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
69. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
70. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
71. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
72. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
73. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
74. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
75. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
76. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
77. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
78. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
79. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
80. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
81. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
82. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
83. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
84. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
85. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
86. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
87. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
88. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
89. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
90. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
91. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
92. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
93. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
94. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
95. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
96. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
97. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
98. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
99. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
100. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

Documentales las anteriores, que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la comisión del **Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

a. Que el Ministerio Público efectué la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;

b. Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,

c. Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la **eventual ejecución** de un acto o la **variación de una situación jurídica** genere **daños y/o perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de recursos de procedencia ilícita, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso j) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado y agrupado carpetas de investigación en materia penal por el delito referido.

En efecto, de los antecedentes que obran en el expediente en que se actúa y en base a la documental aportada se advierte la posibilidad de la existencia de un esquema de captación masiva de recursos para su inversión en el mercado de valores sin autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que se encuentra relacionada la persona moral señalada por el Ministerio Público, en su carácter de socios fundadores, accionistas, representantes legales, empleados o familiares, pudiendo establecer un esquema de traslado de recursos económicos y materiales que probablemente proceden o representan el producto de una actividad ilícita con el propósito de impedir conocer su origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora del bien sobre el que recaiga la acción de extinción de dominio, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontraría bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado**, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedir, en base a la aparición del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, la suscrita Juzgadora **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y **ordena además**, el aseguramiento de los bienes previamente **señalados e identificados**, y respecto de los cuales el Ministerio Público solicitó la medida cautelar de aseguramiento para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida de los objetos materia del procedimiento, por lo que, **GÍRESE OFICIO**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a su **ejecución** con la finalidad de que le sean transferidos los bienes para su administración, la cual comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, por lo que deberá de realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora bien, **SE ORDENA GIRAR** atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a efecto de hacer de su conocimiento la continuación de la medida cautelar acordada por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco.

Por otra parte, **GÍRESE ATENTO OFICIO** al Ingeniero **JESÚS ARTURO MENDOZA MARINELARENA**, Recaudador de Rentas de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones preventivas en el padrón de vehículos correspondiente respecto de los vehículos asegurados y descritos en líneas precedentes.

Asimismo, **GÍRESE OFICIO** a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, a efecto de que retire de la circulación los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo, y sean puestos a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confiere la Ley.

De igual forma, **GÍRESE ATENTO OFICIO** al **DOCTOR HELIODORO ARAIZA REYES, FISCAL DE DISTRITO ZONA CENTRO**, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, realice las anotaciones en el Sistema SILVER, a efecto de que se retiren de circulación y sean puestos a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confiere la Ley.

Con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se notifique la medida cautelar dictada a **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]** por conducto de su representante legal **[LORENA IVETTE PERALES LEYVA]**, en el domicilio ubicado en calle [Paseos Vistas del Sol] número [5801], fraccionamiento [Vistas del Sol] de esta ciudad. **Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a efecto de que se notifique a **[FLOR EDITH SALAZAR ROJAS]** la ampliación de demanda admitida en el presente expediente.

Finalmente, **gírense los siguientes oficios** a efecto de notificar la presente ampliación así como la ratificación de las medidas cautelares:

1. AL LICENCIADO LIC. CARLOS JOSÉ LAREDO CISNEROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, TITULAR DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [37-2021-0037052].

2. A LA LICENCIADA SIRIA MONTES PARRA, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, QUE INTEGRA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [37-2021-0037052].

3. A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN ARA, LICENCIADA ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ DE LA FISCALÍA DE ZONA CENTRO TITULAR DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN [19-2024-0002513] Y [19-2024-0002514].

4. AL FISCAL DE DISTRITO DE ZONA NORTE LICENCIADO CARLOS SALAS. HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA CARÁTULA Y EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

VISTO LO VOLUMINOSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ÁBRANSE UN QUINTO Y SEXTO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALIZADOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA COMO ANEXOS 12 Y 13.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**, Jueza Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. Clave: 5002 "LGRD"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA LILA GRISEL RAMOS DÍAZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 746/2020, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GERARDO THORRES VELÁZQUEZ y RUTH MENDOZA GRANADOS, en su carácter de apoderados de GENARO AGUSTÍN ACOSTA REYES, personalidad que acreditan en base a la documental que para tal efecto exhiben, así como PATROCINIA PATRICIA, ADALBERTA, MA. DE JESUS, JUANA Y GUADALUPE todas de apellidos ACOSTA REYES, a bienes de GENARO ACOSTA BERMÚDEZ y BEATRIZ REYES ROA, se dictó un auto que a la letra dice:

"<<Se Ordena Notificación por Edictos>

CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados el quince de catorce de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado GERARDO THORRES VELÁZQUEZ, de personalidad reconocida en autos; como lo solicita se le tiene exhibiendo el oficio 3702/2024 y anexos, firmado por la Licenciada CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México; mediante el cual devuelve el exhorto 45/2024, diligenciado en sus términos, del que se observa que el doce de septiembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la notificación ordenada a ALEJANDRA ACOSTA REYES, quien se identificó voluntariamente con credencial para votar respecto de la cual se agregó copia simple a la constancia actuarial, desprendiéndose de dicha identificación, que su fecha de nacimiento es el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Así mismo, se tiene al ocurrente manifestando que ALEJANDRA ACOSTA REYES no es hija de los De Cujus, sino que se trata de un homónimo; circunstancia que se acredita con el acta de nacimiento de dicha persona que exhibe con su escrito de cuenta, de la que se desprende que nació en Toluca, Estado de México, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y que es hija de JUAN JESÚS RODOLFO ACOSTA y MARÍA TERESA REYES C., por lo que, resulta innecesaria su comparecencia al presente asunto; lo anterior, con fundamento en los artículos 125 y 418 del Código de Procedimientos Civiles.

En cuanto a la segunda de sus peticiones, dígamele que de momento no ha lugar a acordar de conformidad, pues no se ha llevado a cabo la notificación de EDUARDO ACOSTA REYES, por lo que, atendiendo a la causa de pedir y dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de esa persona; aunado a que el propio ocurrente manifestó en su escrito recibido el nueve de marzo de dos mil veintitrés, que el buscado se encontraba desaparecido desde hace treinta y cinco años, es que se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación, los cuales deberán de publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que se le haga saber que EDUARDO ACOSTA REYES, que en el presente expediente se está tramitando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GENARO ACOSTA BERMÚDEZ y BEATRIZ REYES ROA en los términos ordenados en los autos de fechas catorce de diciembre de dos mil veinte, veintidós de enero de dos mil veintiuno y en el presente proveído, los cuales deberán insertarse al edicto de mérito; haciéndole saber que deberá comparecer en el término de tres meses a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, será representado por el Ministerio Público; lo anterior, con fundamento en los artículos 138 del código adjetivo civil y 624 y 697 del Código Civil.

Por último, se previene a los promoventes, para que proporcionen el domicilio de JUAN FRANCISCO REYES REYES, a efecto de que se le notifique la tramitación del presente juicio sucesorio y comparezca a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder; ello es así; toda vez que, mediante escrito de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, el ocurrente manifestó bajo protesta de decir verdad que dicha persona no era hijo de los autores de la sucesión, sin embargo, esta Autoridad no tiene la certeza suficiente de que, efectivamente, JUAN FRANCISCO REYES REYES no tenga interés en el presente asunto, pues de su acta de nacimiento que fue remitida por el Registro Civil del Estado, visible a foja 32, se advierte que su madre es BEATRIZ REYES M., y que sus abuelos maternos son VALERIANO REYES y LUZ ROSA NARANJO; así mismo, del acta de defunción de la De Cujus BEATRIZ REYES ROA, visible a foja 5, se desprende que sus padres eran VALERIANO REYES y LUZ ROA.

Es decir, aun y cuando el apellido de la madre de la autora de la sucesión y de la abuela materna de JUAN FRANCISCO REYES REYES, difieren entre sí, ya que respecto a la primera se plasmó como apellido LUZ ROA y respecto del segundo se asentó como LUZ ROSA, lo cierto es que, resulta evidente la coincidencia entre ambos nombres, pues solo varían en una letra, siendo un hecho notorio que en la época en que fueron registradas las referidas actas, era sumamente común que el Registro Civil del Estado cometiera errores al momento asentar los datos de las personas; esto aunado a que, el nombre del padre la De Cujus y del abuelo materno de JUAN FRANCISCO REYES REYES, es el mismo, es decir, VALERIANO REYES.

Sustenta lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento." Registro digital: 174899. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Común, Tesis: P.J. 74/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963. Tipo: Jurisprudencia.

Por ende, a efecto de no vulnerar los derechos de garantía de audiencia y debido proceso de los interesados, consagrados en los artículos 14 y 17 de la Constitución, es que esta Autoridad no puede soslayar esa coincidencia, considerando así a esa persona como hijo de BEATRIZ REYES ROA, hasta en tanto no se acredite fehacientemente lo contrario, debiéndose por tanto llevar a cabo su notificación; acorde a los numerales 241 y 418 del código procesal civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado PABLO ALEXANDRO JIMÉNEZ BAEZA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2026.

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GERARDO THORRES VELAZQUEZ Y OTRA

499-69-70-71

-0-

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

**Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo** 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

**Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo** 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

**Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.** .0950

Anexo, por cada página .0112

**Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.**

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

**Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar** .5277

Valor UMA 117.31

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

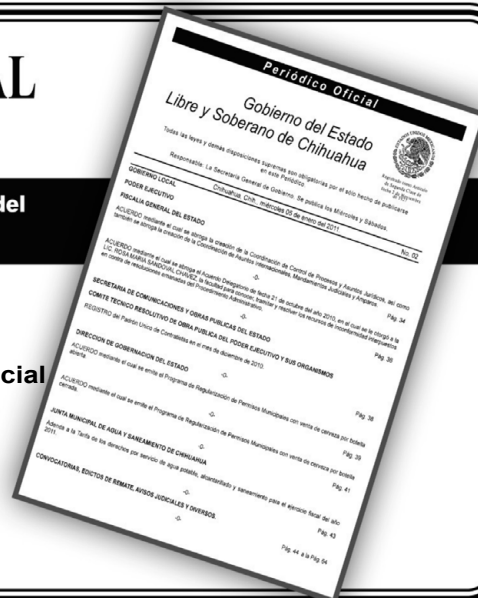
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

<https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>